



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Juli, 22 de mayo de 2025

OFICIO N° 208- 2025-MPCH-J/GM.

SEÑOR:

HECTOR SARMIENTO HUAYTA.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO.

PRESENTE. -

ASUNTO : INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO AL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA – CUI N° 2593368.

**REF. : INFORME N° 0655-2025/MPCH-J/GIYO/AAP.
INFORME N°0351-2025-MPCHJ/SGOYM/LCHC.**

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, y a su vez, informarle que, conforme a los informes técnicos citados en la referencia, la Municipalidad Distrital de Desaguadero viene incumpliendo el convenio de cooperación institucional del proyecto de inversión pública del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Tramo: DVPE-36A, Av. Lupaca – Av. Guitarrani – DVPE-36A del Medio Urbano del Distrito de Desaguadero, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno" (CUI N° 2593368). En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, REQUIERE el inicio de la ejecución del Tramo II del proyecto en mención (Tramo cuya ejecución se encuentra cargo de la Municipalidad Distrital de Desaguadero), ello ha efecto de cumplir con la necesidad publica de dicho proyecto. Asimismo, debo informar que la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, viene culminando el Tramo I Progresiva 0+000 a la progresiva 1+540km del proyecto en mención, conforme lo estipulado en la Clausula Cuarta del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la MPCH-J y la MDD.

ANEXO:

- Informes N° 0655-2025/MPCH-J/GIYO/AAP.
- Informe N° 0351-2025-MPCHJ/SGOYM/LCHC.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y aprecio personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

M.Sc. Aresio C. Castillo Mamani
CIP. 77537
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



INFORME N° 0655-2025/MPCH-J/GlyO/AAP

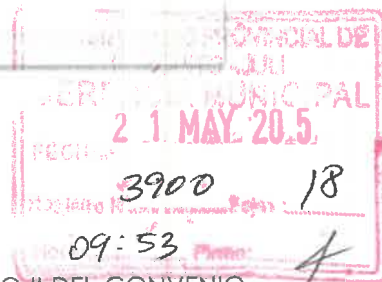
PARA : M.Sc. Aresio C. CASTILLO MAMANI
Gerente de Municipal

DE : Ing. Alexsander ARIZAPANA PAREDES
Gerente de Infraestructura y Obras

ASUNTO : INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL TRAMO II DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CUI N° 2593368

REFERENCIA : 1. INFORME N°0351-2024-MPCHJ/SGOyM/LCHC.
2. INFORME N°061-2025-MPCH-J-RO-LAFM.

FECHA : Juli, 20 de Mayo del 2025.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle alcance el documento de referencia 1), sobre el incumplimiento del convenio cooperación interinstitucional del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA - AV GUITARRANI DV PE - 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único de Inversiones N° 2593368, el cual se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL.

- Ley N° 31185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales.

II. ANTECEDENTES.

- Mediante INFORME N°061-2025-MPCH-J-RO-LAFM, en fecha 25 de Abril del 2025, el Residente de Obra Informa sobre el convenio de cooperación, donde concluye el incumplimiento del Tramo II por parte de la Municipalidad Distrital de Desaguadero constituye una falta grave al Convenio Interinstitucional, generando un perjuicio técnico, económico, legal y social, afectando directamente a la comunidad beneficiaria de Lupaca y sectores.
- Mediante INFORME N°0351-2025-MPCHJ/SGOyM/LCHC, en fecha 28 de Abril del 2025, del Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, remite el informe sobre el incumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional.

III. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

3.1 DATOS DE LA OBRA.

- ENTIDAD EJECUTORA : Municipalidad Provincial Chucuito Juli
- PROYECTO : **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA - AV GUITARRANI DV PE - 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**
- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES : 2593368
- Resolución de Aprobación de Expediente Técnico: R.G.M N°166-2024-MPCH-J/GM
- PRESUPUESTO APROBADO : S/. 4,951,207.46 soles
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 Días Calendarios
- Fecha de Inicio de Obra : 20 de Mayo de 2024
- Fecha de Culminación Programada : 15 de Noviembre del 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



1	Primera paralización	: 04 de Junio del 2024
2	Reinicio de Obra	: 01 de Julio del 2024
3	Ampliación de Plazo N°01	: 27 días calendarios
4	Inicio de Ampliación N°01	: 16 de Noviembre del 2024
5	Termino de Ampliación N°01	: 12 de Diciembre del 2024
6	Ampliación de Plazo N°02	: 26 días calendarios
7	Inicio de Ampliación N°02	: 13 de Diciembre del 2024
8	Termino de Ampliación N°02	: 07 de Enero del 2025
9	Ampliación de Plazo N°03	: 52 días calendarios
10	Inicio de Ampliación N°03	: 08 de enero del 2025
11	Termino de ampliación N°03	: 28 de Febrero del 2025
12	Segunda paralización	: 20 de Febrero del 2025
13	Reinicio de Obra	: 08 de Mayo del 2025
14	Residente de Obra	: Ing. Luis Angel FLORES MENDOZA
15	Supervisor de Obra	: Ing. David Hebbberth AYALA PÉREZ

3.2 OBLIGACIONES ASUMIDAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

METAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

1. Ejecutar y financiar el tramo I, PROGRESIVA 0+000 a la progresiva 1+540km. Del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** con Código Único de Inversiones N° 2593368.
2. Aprobar el expediente técnico del tramo I PROGRESIVA 0+000 a la progresiva 1+540km, Del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** con Código Único de Inversiones N° 2593368.
3. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado.
4. Remitir los informes mensuales de ejecución física y financiera y el informe final de la obra a la municipalidad distrital

METAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

1. Asumir como unidad ejecutora coordinadora del proyecto
2. Incorporar el proyecto en mención con CUI N°259368, en el PMI-2024 de la Municipalidad Distrital de Desaguadero.
3. La unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Desaguadero deberá de asignar como unidad ejecutora de inversiones y Unidad ejecutora presupuestal a la Municipalidad Provincial de CHUCUITO – Juli en el banco de inversiones.
4. Aprobar el expediente técnico del tramo II PROGRESIVA 1+540 a la progresiva 3+272Km, Del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** con Código Único de Inversiones N° 2593368
5. Ejecutar y financiar el tramo II, PROGRESIVA 1+540 a la progresiva 2+272 km. Del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** con Código Único de Inversiones N° 2593368.
6. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado.
7. Registrar el formato 12-B en el banco de inversiones, infobras y otros según corresponda.
8. Elaborar la liquidación técnica financiera y cierre del proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



IV. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA

Avance del Tramo I: La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, se encuentra con un avance de ejecución del 65%, quedando como saldo por ejecutar carpeta asfáltica y señalización.

Avance del Tramo II: La Municipalidad Distrital de Desaguadero, aún no ha iniciado la ejecución de dicho tramo, pese a haber transcurrido el plazo contractual de ejecución de 180 días calendario. El tramo incluye puente vial y apertura de carretera, infraestructura esencial para la transitabilidad vial.

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO.

Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", tienen el objetivo tal como se indica en el numeral 3.4 OBLIGACIONES ASUMIDAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, las metas que deberán ejecutar la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli y la Municipalidad Distrital de Desaguadero.

Visto el INFORME N°061-2025-MPCH-J-RO-LAFM, Se estaría incumpliendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional, donde la Municipalidad Distrital de Desaguadero no ha cumplido hasta la fecha con sus obligaciones técnicas en ejecutar el tramo II progresiva 1+540 a la progresiva 3+272 Km, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO B. De la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL" 5. Ejecutar y Financiar el tramo II, progresiva 1+150 a la progresiva 3+272 km, del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**, lo cual estaría generando un perjuicio técnico, económico, legal y social, afectando directamente a la comunidad beneficiaria de Lupaca y sectores; asimismo, de no ejecutarse el Tramo II en el plazo contractual, se inviabiliza la operatividad total del proyecto, desnaturalizando su razón de ser y constituyendo un caso de inversión pública improductiva. Para lo cual se deben tomar acciones inmediatas, en ese sentido este convenio establece **Según CLÁUSULA SEXTA: Resolución de Convenio: Por incumplimiento unilateral de las obligaciones asumidas a la suscripción del convenio por cualquiera de las partes, será causal de resolución, para dicho efecto, la parte que se considere afectada, en el plazo no menor de 15 días calendarios.**

VI. CONCLUSIONES.

1. Visto los actuados, esta dependencia ratifica las conclusiones del Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, por lo cual se concluye que:
 - La Municipalidad Distrital de Desaguadero ha incumplido gravemente el convenio, afectando la ejecución integral del proyecto.
 - Se configura una responsabilidad técnica, administrativa y legal por omisión de funciones.
 - De continuar el incumplimiento, se trataría de una inversión pública improductiva, sin retorno social ni funcional.
2. Si una de las partes incumple los acuerdos adoptados, conllevaría según lo suscrito en el convenio en la **Clausula Sexta: Resolución de Convenio: Por incumplimiento unilateral de las obligaciones asumidas a la suscripción del convenio por cualquiera de las partes, será causal de resolución, para dicho efecto, la parte que se considere afectada, en el plazo no menor de 15 días calendarios.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



VII.

RECOMENDACIONES

- Esta Gerencia de Infraestructura y Obras recomienda que **se OFICIE** formalmente a la Municipalidad Distrital de Desaguadero, en mérito al Convenio Interinstitucional suscrito entre ambas entidades de gobierno local, exigiendo el inicio inmediato del Tramo II en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- En el supuesto caso de omisión a la presente, se recomienda evaluar proceder con la resolución unilateral del convenio, en conformidad con lo establecido en las cláusulas del Convenio Interinstitucional, y de corresponder remitir el caso a la Contraloría General de la República.
- Informar a las comunidades afectadas (Lupaca, Guitarrani, Patani, Vizcachani) para que activen mecanismos de fiscalización ciudadana.
- Registrar el incumplimiento en el Banco de Proyectos de la Municipalidad Provincial como antecedente de riesgo.

ADJUNTO:

- INFORME N°0351-2025-MPCHJ/SGOyM/LCHC, de 14 folios.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y acciones que correspondan.

Atentamente.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Alexander Arizapana Paredes
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



INFORME N° 0351 -2025-MPCHJ/SGOyM/LCHC.

28 ABR 2025

PARA : ING. ALEXSANDER ARIZAPANA PAREDES
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

REGISTRO. 1812 FOLIOS -14-

DE : ING. LUCHO CHOQUEHUANCA COLQUE
SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

FIRMA [Firma] 2:07pm

ASUNTO : REMITO INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL TRAMO II DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

REFERENCIA : a) INFORME N° 061-2025-MPCH-J-RO-LAFM.

FECHA : JULI, 28 DE ABRIL DEL 2025

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL TRAMO II DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. para informar y advertir sobre el incumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional respecto al Tramo II, a cargo de la Municipalidad Distrital de Desaguadero. Este incumplimiento representa un grave riesgo técnico, legal, económico y social que compromete la continuidad, operatividad y utilidad pública del proyecto.

I. ANTECEDENTES

Mediante Convenio Interinstitucional suscrito el 24 de abril de 2024 entre la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y la Municipalidad Distrital de Desaguadero, se acordó la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Tramo: DV PE-36A, Av. Lupaca - Av. Guitarrani DV PE-36A del medio urbano del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno" - Código Único de Inversiones (CUI): 2593368 y se estableció la división de responsabilidades del siguiente modo:

- Tramo I (Km 0+000 a 1+540): Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.
- Tramo II (Km 1+540 a 3+272): Municipalidad Distrital de Desaguadero.

II. SITUACIÓN ACTUAL

- **Avance del Tramo I:** La Municipalidad Provincial ha ejecutado el 65% de la obra, restando carpeta asfáltica y señalización.
- **Estado del Tramo II:** No se ha iniciado la obra, pese a haber transcurrido el plazo contractual de ejecución de 180 días calendario. El tramo incluye un **punto vial y apertura de carretera**, infraestructura esencial para la transitabilidad.

III. BASE LEGAL APLICABLE

1. **Constitución Política del Perú - Art. 195°:** Competencia de los gobiernos locales en desarrollo de infraestructura vial.
2. **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972):**
 - Art. 73°: Competencia en mantenimiento de vías urbanas.
 - Art. 80°: Responsabilidad del alcalde en la ejecución de obras.
3. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) - Art. 45°:** Obligatoriedad en el cumplimiento de convenios.
4. **Código Civil - Arts. 1361° y 1321°:** Los contratos tienen fuerza de ley. El incumplimiento genera responsabilidad.
5. **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411) - Arts. 4° y 9°:** Las inversiones deben ser eficientes, sostenibles y alcanzar su finalidad.
6. **Cláusula Sexta del Convenio:** Faculta la resolución por incumplimiento, previo sustento técnico y legal.





IV. ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL DEL INCUMPLIMIENTO

1. Riesgo crítico de accidentes viales y pérdidas humanas, la falta de ejecución del puente en la progresiva I+540 ha provocado desvíos inseguros, lo que ha derivado en accidentes documentados por medios locales. Este riesgo podría generar responsabilidades extracontractuales debido a la omisión de las autoridades encargada. Base legal: Ley N° 27181 (Transporte y Tránsito), Código Civil (Arts. 1985° y 1986°).
2. Inoperatividad parcial del proyecto La falta de conexión funcional entre el Tramo I y el Tramo II podría dejar al Tramo I inoperativo, lo que afectaría la utilidad del proyecto y representaría una inversión pública ineficiente. Base legal: Ley N° 28411 y DS N.º 284-2018-EF (Invierte.pe).
3. Deterioro prematuro del Tramo I, El uso anticipado del Tramo I sin conexión funcional podría causar sobrecarga y deterioro prematuro de la infraestructura. Base legal: Ley N° 30225, DS N.º 344-2018-EF.
4. Afectación directa a la comunidad, La comunidad de Lupaca y los sectores cercanos sufrirían limitaciones en su movilidad, acceso a servicios y calidad de vida debido a la falta de ejecución del proyecto. Base legal: Ley N° 27867, Ley N° 29733 - Participación y Control Ciudadano.
5. Pérdida de confianza institucional, El incumplimiento del proyecto afectaría la reputación de las entidades involucradas, lo que podría comprometer futuras inversiones públicas o privadas. Base legal: Ley N° 27785, Directiva N° 001-2020-EF/63.01.

V. CONCLUSIONES

1. La Municipalidad Distrital de Desaguadero **ha incumplido gravemente** el convenio, afectando la ejecución integral del proyecto.
2. Se configura una **responsabilidad técnica, administrativa y legal** por omisión de funciones.
3. De continuar el incumplimiento, se trataría de una **inversión pública improductiva**, sin retorno social ni funcional.

VI. RECOMENDACIONES

1. Oficiar formalmente a la Municipalidad Distrital de Desaguadero, exigiendo el inicio inmediato del Tramo II en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
2. En caso de omisión, proceder con la resolución unilateral del convenio y remitir el caso a la Contraloría General y al OCI.
3. Informar a las comunidades afectadas (Lupaca, Guitarrani, Patani, Vizcachani) para que activen mecanismos de fiscalización ciudadana.
4. Registrar el incumplimiento en el Banco de Proyectos de la Municipalidad Provincial como antecedente de riesgo.

Se adjunta al Presente lo siguiente:

- ✓ INFORME N° 061-2025-MPCH-J-RO-LAFM.
- ✓ CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO PARA LA CD - EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Sin otro particular, le reitero las consideraciones y estima personales.

ATENTAMENTE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
Ing. Lucho Choquehuanca Colque
CIP 631298
SUB GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DESAGUADERO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA - AV GUITARRANI DV PE - 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2593368.

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI, con R.U.C. N° 20161244512, con domicilio legal sito en el Jirón Loyola N° 104 de la ciudad de Juli, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Región de Puno, debidamente representado por su ALCALDE, Ing. Victor Raul Anchauri Zapata, Identificado con D.N.I. Nro. 41639515, con atribuciones para suscribir el presente conforme a la Resolución N° 4204-2022-JNE y Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO, con R.U.C. N° 20181403064, con domicilio legal sito en el Jirón Tahuantinsuyo N° 110 plaza 02 de mayo de la ciudad de Desaguadero, distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región de Puno, debidamente representado por su ALCALDE, Llc. Hector Samiento Huayta, Identificado con D.N.I. N° 46139184, con atribuciones para suscribir el presente conforme a la Resolución N° 4204-2022-JNE y Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mencionadas conjuntamente serán denominadas "LAS PARTES" en el CONVENIO, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (resultara de aplicación en todo lo que se mantenga vigente).

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI - DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

T.U.O de la Ley N° 27444 - aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES

A. DE LAS PARTES:

- La "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", como gobierno local, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, tiene entre sus objetivos ejecutar y apoyar el desarrollo integral de su población, tanto rural como urbana para promover el desarrollo económico y social de sus habitantes. Así mismo dentro de sus atribuciones pueden celebrar acuerdos de cooperación Interinstitucional, con instituciones Públicas como privadas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la finalidad de cumplir y complementar el logro de sus objetivos.
- La "MUNICIPALIDAD DISTRITAL", como gobierno local, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, tiene entre sus objetivos ejecutar y apoyar el desarrollo integral de su población, tanto rural como urbana para promover el desarrollo económico y social de sus habitantes. Así mismo dentro de sus atribuciones pueden celebrar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO

CPC. Elías M. Vitulas Cutipa

acuerdos de cooperación Interinstitucional, con Instituciones Públicas como privadas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la finalidad de cumplir y complementar el logro de sus objetivos.

B. DE LOS ANTECEDENTES:

- El proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593368. Fue declarado viable con fecha: 14/06/2023 por la oficina unidad formuladora de la municipalidad distrital de Desaguadero.
- El proyecto en mención se encuentra programado en el PMI de la municipalidad distrital de Desaguadero.
- Mediante oficio N° 170-2024-MDD/A, presentado por la municipalidad distrital de Desaguadero a la municipalidad provincial de Chucuito – Juli, con fecha 22 de abril del 2024, registro N° 3925: Remite propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Chucuito – Juli y la municipalidad distrital de Desaguadero para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593368.

CLAUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la co-ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593368, entre la municipalidad provincial de Chucuito – Juli y la municipalidad distrital de Desaguadero, así mismo establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

De la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL":

1. Aprobar el expediente técnico del tramo I Progresiva 0+000 a la progresiva 1+540 km, del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593368.
2. Ejecutar y Financiar el tramo I, progresiva 0+000 a la progresiva 1+540 km. del proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA – AV GUITARRANI DV PE – 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593368.
3. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado.
4. Remitir los informes mensuales de ejecución física y financiera y el informe final de la obra a la municipalidad distrital de Desaguadero.

B. De la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL":

1. Asumir como unidad ejecutora coordinadora del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO

CPC. Elías M. Vitolas Cutipa
(OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO)



2. Incorporar el proyecto en mención con CUI N° 2593368, en el PMI - 2024 de la municipalidad distrital de Desaguadero.
3. La Unidad Formuladora de la municipalidad distrital de Desaguadero deberá asignar como Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora Presupuestal a la municipalidad provincial de Chucuito - Juli en el banco de Inversiones.
4. Aprobar el expediente técnico del tramo II Progresiva 1+540 a la progresiva 3+272 km, del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA - AV GUITARRANI DV PE - 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593368.
5. Ejecutar y Financiar el tramo II, progresiva 1+540 a la progresiva 3+272 km. del proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO: DV PE-36A, AV LUPACA - AV GUITARRANI DV PE - 36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593368.
6. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado.
7. Registrar el formato 12-B en el banco de Inversiones, Infobras del proyecto y otros según corresponda.
8. Elaborar la liquidación técnica financiera y cierre del proyecto.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia por un periodo 24 meses y/o hasta el consentimiento de la liquidación final y cierre del Proyecto lo que ocurra primero, contados desde su suscripción del convenio, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento unilateral de las obligaciones asumidas a la suscripción del convenio por cualquiera de las partes, será causal de resolución. Para dicho efecto, la parte que se considere afectada, en el plazo no menor de 15 calendarios cursara un documento en el cual sustente el incumplimiento de alguna de las obligaciones por la otra parte.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad por las disposiciones previstas en el código civil.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SETIMA. - FINANCIAMIENTO

Las partes para garantizar la co-ejecución física del proyecto deberán otorgar la disponibilidad presupuestal de libre afectación, según el siguiente detalle:

- El costo total del tramo I, Progresiva 0+000 a la progresiva 1+540 km será asumida por la municipalidad provincial, según el expediente técnico aprobado.
- El costo total del tramo II Progresiva 1+540 a la progresiva 3+272 km será asumida por la municipalidad distrital, según el expediente técnico aprobado.

CLAUSULA OCTAVA. - DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa e indirectamente con el mismo, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO

CPC. Elichs M. Vitulas Cutipa
1a. GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



DELIVERED TO YOU
BY MAIL
FOR \$4.95 PER COPY

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Juli a los 24 días del mes de abril del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raul Anchapuri Zapal
DIA 11- 41635515
ALCALDE

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"



INSTITUCIÓN DISTRITAL DESAGUADERO

Hector Sarmiento Huayta
DNI: 46139124
ALCALDE

"MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DESAGUADERO

CPC. Elichs M. Virtutes Curia

CC BY-NC-SA 4.0



Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO; DV PE-36A, AV. LUPACA – AV. GUITARRANI DV PE-36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 061– 2025-MPCH-J-RO-LAFM.

A : ING. LUCHO CHOQUEHUANCA COLQUE
Subgerente de Obras y Mantenimiento

CC : ING. DAVID HEBBERTH AYALA PEREZ
Supervisor de obra

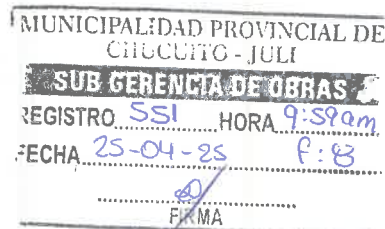
DE : ING. LUIS ANGEL FLORES MENDOZA
Residente de obra

ASUNTO : Informe sobre incumplimiento del Tramo II del Convenio Interinstitucional suscrito para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública CUI N° 2593368.

REFERENCIA : Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 24 de abril de 2024 entre la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y la Municipalidad Distrital de

PROYECTO : "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Tramo: DV PE-36A, Av. Lupaca – Av. Guitarrani DV PE-36A del medio urbano del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno" Código Único de Inversiones (CUI): 2593368

FECHA : Desaguadero, abril del 2025.



Por medio del presente, en cumplimiento de nuestras funciones como responsables técnicos del Tramo I del proyecto de mejoramiento de la carretera vial ubicada en el ámbito de la Comunidad de Lupaca, nos dirigimos a usted con la finalidad de informar y advertir el incumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional respecto a la **NO EJECUCIÓN DEL TRAMO II**, lo cual representa un serio riesgo técnico, legal y social para la continuidad del proyecto y su impacto en la población beneficiaria.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y la Municipalidad Distrital de Desaguadero, para la ejecución del proyecto:

"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Tramo: DV PE-36A, Av. Lupaca – Av. Guitarrani DV PE-36A del medio urbano del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno" Código Único de Inversiones (CUI): 2593368.

El convenio estableció la división del proyecto en dos tramos:

- Tramo I (Progresiva 0+000 a 1+540 km): A cargo de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.
- Tramo II (Progresiva 1+540 a 3+272 km): A cargo de la Municipalidad Distrital de Desaguadero.

LUIS ANGEL FLORES MENDOZA
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA

DAVID HEBBERTH AYALA PEREZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 194801
SUPERVISOR DE PRA



II. SITUACIÓN ACTUAL

La Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli ha alcanzado un 65% de avance físico en el Tramo I, restando únicamente la colocación de la carpeta asfáltica y señalización vial para su culminación. En contraste, la Municipalidad Distrital de Desaguadero **NO HA INICIADO NINGUNA INTERVENCIÓN EN EL TRAMO II**, que comprende la ejecución de un puente vial y la apertura de carretera, elementos críticos para la transitabilidad continua y seguridad de la infraestructura vial.

De acuerdo al convenio, el plazo de ejecución del Tramo II es de 180 días calendario, por lo cual, a la fecha, existe un retraso evidente en su cumplimiento, que compromete directamente la vigencia del convenio y la operatividad integral del proyecto.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú – Art. 195°
Los gobiernos locales están obligados a promover el desarrollo local y ejecutar proyectos de infraestructura vial que garanticen la seguridad y conectividad territorial.
2. Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
 - ✓ Art. 73°: Las municipalidades tienen competencia en el desarrollo y mantenimiento de vías urbanas.
 - ✓ Art. 80°: El alcalde es responsable de la ejecución de obras municipales conforme a la normativa.
3. Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
 - ✓ Art. 45°: Toda entidad pública debe garantizar el cumplimiento de los contratos y convenios suscritos.
4. Cláusula Sexta del Convenio
Faculta a la parte afectada a resolver el convenio en caso de incumplimiento, previo sustento técnico y legal.
5. Código Civil – Art. 1361° y Art. 1321°
Establece que los contratos tienen fuerza de ley entre las partes. El incumplimiento genera responsabilidad directa.
6. Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - ✓ Art. 4°: Obliga al uso eficiente de recursos públicos. El incumplimiento de cronogramas afecta la calidad del gasto.

IV. CONSECUENCIAS Y RIESGOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL TRAMO II

El incumplimiento en el inicio y ejecución del Tramo II del proyecto, que comprende la construcción de un puente y la apertura de carretera desde la progresiva 1+540, genera consecuencias técnicas, legales, económicas y sociales de gran magnitud, detalladas a continuación:

1. RIESGO CRÍTICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS

La no ejecución del puente en la progresiva 1+540 representa una interrupción física en la vía, generando la necesidad de desvíos informales, pasos peatonales improvisados o cruce de vehículos por zonas no habilitadas, lo cual incrementa significativamente el riesgo de accidentes viales, lesiones personales y hasta fallecimientos.

Base legal:

- ✓ Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Art. 4°: La seguridad vial es de interés público y responsabilidad del Estado.
- ✓ Código Civil, Art. 1985° y 1986°: Responsabilidad extracontractual en caso de daños por omisión o negligencia.


LUPACA - AV. GUITARRANI
DEPARTAMENTO DE PUNO
REGIONAL DE PUNO



David Herberth Ayala Ferrer
INGENIERO CIVIL
CIP N° 194801
SUPERVISOR DE PRA

NOTA PERIODISTICA 01(nota completa en los anexos):

EMISORA : RADIO GIGANTE LATINA DESAGUADERO PERU

FECHA : 24 DE ABRIL DEL 2025

#Desaguadero #Urgente En el centro poblado de Patani por la carretera binacional a las afueras del terminal de carga pesada "TASSA" a estas horas de la noche y de todos los días vienen obstruyendo la vía y a consecuencia de esto una moto lineal por **querer** pasar y apurar su paso, se cayó al río pudiendo morir, los lugareños auxiliaron al herido, se hace un llamado a las autoridades a ver este caso de estas empresas privadas que provocan polvo y desorden en la ciudad.

Transcripción del video: (...) Por culpa de esta empresa TASSA lo que paso el accidente miren, acá en Patani, se cayeron queriendo pasar este lugar por culpa del tráfico.

Link de la publicación: <https://web.facebook.com/share/v/1Ezt426R39/>

NOTA PERIODISTICA 02(nota completa en los anexos):

EMISORA : RADIO GIGANTE LATINA DESAGUADERO PERU

FECHA : 15 DE ABRIL DEL 2025

#Desaguadero #Patani

Caos total Patani ambas vías bloqueadas.

Descripción del video: En el video se puede observar que los vehículos se encuentran detenidos frente a frente, esperando su turno para avanzar. Esto ocurre debido a que los tráileres ocupan ambos lados de la vía, dejando un estrecho espacio en el centro, suficiente únicamente para vehículos de menor tamaño. Incluso, se puede notar que hasta cuatro tráileres abarcan todo el ancho de la vía, incluyendo la berma.

Link de la publicación: <https://web.facebook.com/share/v/1N7zHHL3Zz/>

NOTA PERIODISTICA 03 (nota completa en los anexos):

EMISORA : RADIO GIGANTE LATINA DESAGUADERO PERU

FECHA : 15 DE ABRIL DEL 2025

[#Noticias](#) [#Desaguadero](#)

Accidente de tránsito en la vía Binacional

Altura del terminal TASSA Desaguadero, a horas 19:22 PM aproximadamente entre un minivan Marca Renault y una camioneta Hyundai.

Los testigos indicaron que la camioneta negra que se dirigía con dirección al CEBAF en aparente estado de ebriedad quien habría causado el accidente, y por otro lado el minivan con dirección hacia la ciudad de Desaguadero fue impactado fuertemente terminando con un giro de 180 grados ambos vehículos.

Link de la publicación: <https://web.facebook.com/share/v/1A751g8Vrd/>

El incumplimiento de la ejecución del Tramo II del proyecto de mejoramiento vial en la Comunidad de Lupaca representa un grave riesgo para la seguridad vial y la continuidad del proyecto. Mientras que la Municipalidad Provincial de Chucuito ha avanzado un 65% en el Tramo I, la Municipalidad Distrital de Desaguadero no ha iniciado las obras en el Tramo II, que incluye un puente vial y la apertura de la carretera, esenciales para la transitabilidad. Este retraso compromete la seguridad de la población y podría generar consecuencias legales y sociales. Es urgente que se tomen medidas para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos y se implementen soluciones temporales para minimizar los riesgos hasta que el proyecto esté completo.

2. INOPERATIVIDAD PARCIAL DEL PROYECTO Y DESNATURALIZACIÓN DE SU FINALIDAD

El Tramo I, que cuenta con un 65% de avance físico, no podrá cumplir su función de conexión vial integral si el Tramo II no se ejecuta. Esta situación contraviene el principio de eficiencia en la inversión pública, ya que no se logrará el objetivo del proyecto: garantizar movilidad urbana continua.

Base legal:

- ✓ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. 4° y Art. 9°: Las inversiones públicas deben ejecutarse garantizando el logro de los fines previstos.
- ✓ DS N.° 284-2018-EF – Reglamento Invierte.pe, Art. 2°: Se debe asegurar la operación del proyecto para alcanzar sus beneficios.



David Heriberto Ayala Perez
INGENIERO CIVIL
CIP No 194801
SUPERVISOR DE OBRAS



3. DETERIORO PREMATURO DEL TRAMO I EJECUTADO

El uso anticipado del Tramo I sin contar con el empalme funcional del Tramo II sobrecargará las estructuras construidas, generando desgaste prematuro, mayor mantenimiento y eventual rehabilitación anticipada. Esto representa un riesgo económico.

Base legal:

- ✓ Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Art. 45°: Las entidades son responsables del cumplimiento de los fines contractuales.
- ✓ DS N.° 344-2018-EF, Art. 37°: Las inversiones deben cumplir con la sostenibilidad y funcionalidad.

4. IMPACTO SOCIAL DIRECTO SOBRE EL SECTOR GUITARRANI Y COMUNIDAD LUPACA

La comunidad de Lupaca y el sector de Guitarrani, identificadas como beneficiarios directos, verá postergado su acceso a una vía segura y operativa. Esto afecta negativamente su movilidad, acceso a servicios educativos y de salud, generando desigualdad territorial y riesgo de conflictos sociales o protestas comunitarias.

Base legal:

- ✓ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Art. 9°: Se debe promover la equidad y desarrollo sostenible local.
- ✓ Ley N° 29733 – Ley de Participación y Control Ciudadano, Art. 2°: La población tiene derecho a fiscalizar la gestión pública.

5. PÉRDIDA DE CONFIANZA INSTITUCIONAL E IMPOSIBILIDAD DE GESTIONAR NUEVAS INVERSIONES

El incumplimiento del Tramo II genera antecedentes negativos que pueden ser observados por el Ministerio de Economía y Finanzas, Proviás Descentralizado, la Contraloría General de la República y otros entes del SNIP, lo que podría impedir futuras asignaciones presupuestales y dificultar la aprobación de nuevos proyectos.

Base legal:

- ✓ Directiva N° 001-2020-EF/63.01 – Programación Multianual de Inversiones, numeral 6.3: Se evalúan antecedentes de ejecución para nuevas inversiones.
- ✓ Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Art. 22°: Los funcionarios serán responsables del incumplimiento de compromisos contractuales.

V. CONCLUSIONES

1. El incumplimiento del Tramo II por parte de la Municipalidad Distrital de Desaguadero constituye una falta grave al Convenio Interinstitucional, generando un perjuicio técnico, económico, legal y social, y afectando directamente a la comunidad beneficiaria de Lupaca y sectores.
2. Existe una transgresión directa a normativas nacionales, como la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley General de Presupuesto, y la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, que comprometen la responsabilidad funcional y administrativa de las autoridades firmantes que incumplen el convenio.
3. De no ejecutarse el Tramo II en el plazo contractual, se inviabiliza la operatividad total del proyecto, desnaturalizando su razón de ser y constituyendo un caso de inversión pública improductiva.

David Heriberto Ayala Perra
INGENIERO CIVIL
CIP N° 194801
SUPERVISOR DE C.P.R.A.



VI. RECOMENDACIONES

1. **Oficiar formalmente a la Municipalidad Distrital de Desaguadero, exigiendo el inicio inmediato y ejecución acelerada del Tramo II en un plazo no mayor a 15 días hábiles,** bajo apercibimiento de iniciar acciones legales que la entidad provincial analice conveniente.
Fundamento: Cláusula Sexta del Convenio + Art. 1361° del Código Civil.
2. De persistir la omisión, proceder con la resolución unilateral del convenio por incumplimiento grave, y remitir el presente informe a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional para la determinación de responsabilidades administrativas y civiles.
Fundamento: Ley N.° 27785, Art. 22° + Código Civil, Art. 1321°.
3. Remitir copia de este informe a la comunidad de Lupaca, sector Guitarrani, Barrio Vizcachani, Centro poblado de Patani y demás interesados, como entidades socialmente afectadas, para que tomen conocimiento de la situación y activen mecanismos de representación.
Fundamento: Ley N.° 29733 y D.S. N.° 057-2003-PCM – Participación Ciudadana.
4. Solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que registre este incumplimiento en los antecedentes técnicos del banco de proyectos, a fin de prevenir futuros riesgos financieros y técnicos en convenios con la Municipalidad Distrital de Desaguadero.
5. Comunicar de manera formal a las comunidades de Vizcachani, Patani, Lupaca y Guitarrani sobre la situación actual del proyecto y las acciones que se están tomando. Es fundamental que todas las partes interesadas estén informadas para que puedan activar mecanismos de representación y hacer valer sus derechos.
Fundamento: Ley N.° 29733 y D.S. N.° 057-2003-PCM – Participación Ciudadana.



ANEXOS

NOTA PERIODISTICA 01:



Radio Gigante Latina Desaguadero Perú

#Desaguadero #LOULTIMO

en el centro poblado de Patani por la carretera binacional a las afueras del terminal de carga pesada "Tassa" a estas horas de la noche y de todos los días vienen obstruyendo la vía y a consecuencia de esto una moto lineal por querer pasar y apurar su paso, se cayó al río pudiendo morir, los lugareños auxiliaron al herido, se hace un llamado a las autoridades a ver este caso de estas empresas privadas que provocan polvo y desorden en la ciudad.



EMISORA : RADIO GIGANTE LATINA DESAGUADERO PERU

FECHA : 24 DE ABRIL DEL 2025

#Desaguadero #Urgente EN EL CENTRO POBLADO DE PATANI POR LA CARRETERA BINACIONAL A LAS AFUERAS DEL TERMINAL DE CARGA PESADA "TASSA" A ESTAS HORAS DE LA NOCHE Y DE TODOS LOS DIAS VIENEN OBSTRUYENDO LA VIA Y A CONSECUENCIA DE ESTO UNA MOTO LINEAL POR QUIERER PASAR Y APURAR SU PASO, SE CAYO AL RIO PUDIENDO MORIR, LOS LUGAREÑOS AUXILIARON AL HERIDO, SE HACE UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES A VER ESTE CASO DE ESTAS EMPRESAS PRIVADAS QUE PROVOCAN POLVO Y DESORDEN EN LA CIUDAD.

Transcripción del video: (...) Por culpa de esta empresa TASSA lo que paso el accidente miren, acá en Patani, se cayeron queriendo pasar este lugar por culpa del trafico.

Link de la publicación: <https://web.facebook.com/share/v/1Ezt426R39/>

EL MUNICIPIO DE DESAGUADERO
DISTRITO DE DESAGUADERO
PUNO

David Herberth Ayala Perez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 194801
SUPERVISOR DE P.R.A.



Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO; DV PE-36A, AV. LUPACA – AV. GUITARRANI DV PE-36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"



NOTA PERIODISTICA 02:



Radio Gigante Latina Desaguadero Perú

15 de abril a las 7:48 p. m.

#Desaguadero #Patani

Caos total Patani ambas vías bloqueados.



EMISORA : RADIO GIGANTE LATINA DESAGUADERO PERU

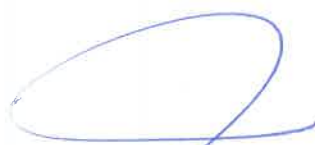
FECHA : 15 DE ABRIL DEL 2025

#Desaguadero #Patani

Caos total Patani ambas vías bloqueadas.

Descripción del video: En el video se puede observar que los vehículos se encuentran detenidos frente a frente, esperando su turno para avanzar. Esto ocurre debido a que los tráileres ocupan ambos lados de la vía, dejando un estrecho espacio en el centro, suficiente únicamente para vehículos de menor tamaño. Incluso, se puede notar que hasta cuatro tráileres abarcan todo el ancho de la vía, incluyendo la berma.

Link de la publicación: <https://web.facebook.com/share/v/1N7zHHL3Zz/>


INGENIERO CIVIL
REG. PROF. 194801


INGENIERO CIVIL
REG. PROF. 194801
SUPERVISOR DE C.P.R.A.



Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO; DV PE-36A, AV. LUPACA – AV. GUITARRANI DV PE-36A DE MEDIO URBANO DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"



NOTA PERIODISTICA 03:



Radio Gigante Latina Desaguadero Perú

12 de abril a las 8:11 p. m.

#Noticias #Desaguadero

Accidente de tránsito en la vía Binacional

Altura del terminal TASSA Desaguadero, a horas 19:22 PM aproximadamente entre un minivan Marca Renault y una camioneta Hyundai.

Los testigos indicaron que la camioneta negra que se dirigía con dirección al CEBAF en aparente estado de ebriedad quien habría causado el accidente, y por otro lado el minivan con dirección hacia la ciudad de Desaguadero fue impactado fuertemente terminando con un giro de 180 grados ambos vehículos.

RGL- D

Fotos: A.B.S.



EMISORA : RADIO GIGANTE LATINA DESAGUADERO PERU

FECHA : 15 DE ABRIL DEL 2025

#Noticias #Desaguadero

Accidente de tránsito en la vía Binacional

Altura del terminal TASSA Desaguadero, a horas 19:22 PM aproximadamente entre un minivan Marca Renault y una camioneta Hyundai.

Los testigos indicaron que la camioneta negra que se dirigía con dirección al CEBAF en aparente estado de ebriedad quien habría causado el accidente, y por otro lado el minivan con dirección hacia la ciudad de Desaguadero fue impactado fuertemente terminando con un giro de 180 grados ambos vehículos.

RGL- D

Fotos: A.B.S.

Link de la publicación: <https://web.facebook.com/share/v/1Af51g8Vrd/>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
CIP N° 194801
SUPERVISOR DE C.P.R.A.